

LINEAMIENTOS

DE VISITAS

DE LA

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SUROESTE DE
GUANAJUATO**

Aprobado por el Rector

SECRETARIA DE EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SUROESTE DE GUANAJUATO

RECTORIA
Dr. Enrique Cossio Vargas

en el día 20 de Septiembre del 2024.



LINEAMIENTOS DE VISITAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO.

TÍTULO ÚNICO DE VISITAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento regula el funcionamiento de las visitas de los estudiantes de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, como parte de su formación dentro del sector productivo.

Artículo 2.- El objeto de las visitas, es que el alumnado desarrolle una conciencia de la realidad social y laboral que prevalece en las organizaciones productivas, convirtiendo el resultado de las visitas en un verdadero acto de ubicación y conocimiento de los procesos de producción, que contribuyan a su formación académica y capacitación profesional.

Artículo 3.- Se entenderá por visitas, la ubicación de un grupo de estudiantes acompañados por uno o más docentes en cualquier organismo público o privado u organización del sector productivo de bienes o servicios, con el objeto de conocer el proceso de producción, mantenimiento, administración y comercialización. Su duración será de 2 a 4 horas, en las instalaciones destinadas.

Artículo 4.- El ejercicio de las visitas tiene carácter temporal y obligatorio, y es requisito para las evaluaciones académicas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS

Artículo 5.- Las visitas que se realicen deben corresponder a los planes y programas académicos de la carrera, así como la planeación de las acciones correspondientes para su realización con un mes previo al cuatrimestre inmediato solicitadas por la dirección de carrera; en caso de no ser así no se tomarán en cuenta para su realización.

Artículo 6.- Las visitas deberán realizarse al menos 1 vez por cuatrimestre por cada grupo, a partir del segundo y hasta el quinto cuatrimestre de nivel Técnico Superior Universitario. Las visitas se planearán con oportunidad, con objeto de que el grupo de estudiantes que las realizarán, tenga un mayor conocimiento del lugar a visitar y que se encuentren ubicadas dentro del Estado de Guanajuato.

Artículo 7.- La coordinación de las visitas, es responsabilidad de la Dirección de Vinculación.

Artículo 8.- La planeación, ejecución, aprobación y supervisión de las visitas, son responsabilidad de cada dirección de carrera.

Artículo 9.- En todas las visitas que se realicen, los estudiantes contarán con el asesoramiento de un profesor investigador o de tiempo completo, asignado por el director de la carrera correspondiente, que dará seguimiento a la actividad, solicitando reporte de los temas y experiencias de las visitas llevadas a cabo, y mandará reporte de éste a la dirección de vinculación,

anexando, lista de asistencia de los estudiantes correspondientes y fotografías.

Artículo 10.-El reporte será evaluado por el profesor investigador o de tiempo completo asignado.

Artículo 11.-El profesor investigador o de tiempo completo asignado, realizará una preparación del grupo, previa a la práctica y visita, con el objeto de que tenga un mayor conocimiento del lugar a visitar, así como de sus procesos.

Artículo 12.-Cuando el alumnado no cumpla con el programa de prácticas y visitas, no podrá obtener calificación aprobatoria del tema que sea motivo de esa acción, salvo que el alumnado no pueda cumplir con el programa por causas de fuerza mayor, previo conocimiento del director de la carrera correspondiente.

Artículo 13.-Las visitas se realizarán siempre y cuando se tenga la participación del 80% del listado de estudiantes proporcionado por la dirección de carrea; solo se tendrán 15 minutos de tolerancia para su salida de acuerdo a la hora citada.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS CONVENIOS

Artículo 14.-La Universidad podrá firmar convenios con organismos públicos o privados, así como organizaciones del sector productivo de bienes o servicios para la realización de planes y programas de prácticas y visitas.

Artículo 15.-Compete a la dirección de vinculación vigilar el cumplimiento del presente reglamento, representar a la Universidad ante las instancias correspondientes para: promover, concertar y convenir planes y programas de prácticas y visitas, promover y concertar las firmas de los convenios con los sectores público, privado y social; promover, supervisar y evaluar la realización del programa de prácticas y visitas.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 16.-Durante la realización de la visita, el alumnado deberá acatar lo que disponga el organismo público o privado u organización del sector productivo de bienes o servicios, para que el recorrido se realice con la máxima seguridad y protección de los participantes.

Artículo 17.-El alumnado deberá asumir una actitud apropiada y de respeto que evite riesgos a su persona, al grupo, a los trabajadores, a la maquinaria, equipo o instalaciones del lugar que se visita.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 18.-Si durante la realización de la Visita, el alumnado incumple durante el recorrido, con lo dispuesto en los presentes lineamientos, normas y procedimientos que indica el organismo público o privado u organización del sector productivo de bienes o servicios, dará motivo a la aplicación de medidas disciplinarias que podrían ir, desde una amonestación, un reporte con registro en su expediente, hasta su baja definitiva de la Universidad, tales medidas serán fijadas y aplicadas por el director de la carrera correspondiente de acuerdo al reglamento académico.

Artículo 19.-Las sanciones impuestas, podrán ser recurridas por los afectados dentro de los 5 días siguientes a su aplicación, ante el comité de vinculación que regula el reglamento de estancias y estadias de la Universidad Tecnológica del Suroeste de

Guanajuato, el cual dictará su resolución dentro de los 5 días siguientes a la presentación del recurso y su fallo será definitivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes lineamientos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio de información oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

SEGUNDO. - Los casos no previstos en este reglamento, serán objeto de análisis y resolución por parte del Comité de Vinculación.

TERCERO. - Aprobado por el rector el día 20 de Septiembre del 2024.

